

Hablemos sobre la Factura electrónica



¿Qué es?

El sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes. Así mismo, hacen parte del sistema de factura todos los documentos electrónicos que sean determinados por la DIAN, que puedan servir para el control tributario, según el artículo 616-1 del Estatuto tributario.

Se considera que es la evolución de la factura tradicional de papel.



¿Cuáles son sus beneficios?

- ✓ Tiene los mismos efectos legales y de validez que la factura de papel
- ✓ Cuando ya está implementada la facturación electrónica, la factura de papel sólo es permitida cuando se presenten inconvenientes tecnológicos.
- ✓ Permite automatizar los procesos manuales
- ✓ Implica una reducción en los costos de papel y de operatividad
- ✓ Simplifica el almacenamiento y conservación del comprobante
- ✓ Facilita las consultas de la información de la transacción en tiempo real
- ✓ Representa mayor seguridad, debido a que es difícil de falsificar
- ✓ La factura electrónica antes de su entrega es validada por la Dian entiempos real, lo que facilita los procesos de devolución automática de impuestos.



Requisitos para facturar

- Estar registrado en el RUT
- Tener un certificado de firma digital
- Tener un sistema de facturación electrónica, ya sea por medio de:



Proveedor tecnológico



Software propio



Servicio gratuito de la DIAN



¿Quiénes están obligados a facturar electrónicamente?

En aspectos generales, todo aquel que sea responsable de facturar siempre que sean responsables del **IVA**



Es decir, que cumpla con alguna de las siguientes características:

- Responsables del impuesto sobre las ventas (IVA)
- Responsables del Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Comerciantes, prestadores de servicios, profesionales independientes, agricultores y ganaderos, independientemente de su calidad de no contribuyentes.
- Comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;
- Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del IVA.
- Los contribuyentes del régimen simple de tributación -SIMPLE.



¿Quiénes **NO** están obligados a facturar electrónicamente?

- Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento.
- Las cooperativas de ahorro y crédito, y las instituciones auxiliares del cooperativismo.
- Personas naturales no responsables del Impuesto Sobre las Ventas (IVA)
- Personas naturales no responsables del Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Personas naturales y jurídicas que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros.
- Personas naturales vinculadas por relación laboral, respecto de estos ingresos.
- Personas naturales que únicamente venden bienes excluidos del IVA, con ingresos menores a **3.500 uvt** | No se incluyen los ingresos derivados de una relación laboral ni de la pensión.
- Prestadores de servicios desde el exterior, sin residencia fiscal en Colombia.
- Juntas de acción comunal, siempre y cuando no requieran la devolución o compensación de saldos a favor del IVA.



Datos obligatorios de la factura electrónica



Estar denominado expresamente como factura de venta.



Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.



Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.



Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta.



Fecha y hora de su expedición



Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.



Valor total de la operación.



Forma de pago.



Indicar la calidad de retenedor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de autorretenedor del impuesto sobre la renta, de gran contribuyente y/o de contribuyente del Impuesto Unificado bajo el régimen simple, cuando corresponda.



Firma digital del facturador electrónico.



Código Único de Factura Electrónica -CUFE



Apellidos y nombre o razón social y número de identificación tributaria - NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.



Las notas crédito y débito son documentos que permiten hacer cambios, ajustes o correcciones a las facturas electrónicas.



Estos deben generarse y transmitirse a la DIAN de forma electrónica para su respectiva validación.



Normativa

- Circular Externa No. 000007 del 24 de octubre de 2022
- Resolución 000028 de 2022
- Resolución 00063 de 2021
- Resolución 000012 de 2021
- Resolución 000013 de 2021
- Resolución 000015 de 2021
- Resolución 099 de 2020
- Resolución 094 de 2020
- Directiva Presidencial 09 de 2020
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR
- Ley de Crecimiento Ley 2010 de 2019
- Decreto 358 de 2020
- Resolución 042 de 2020
- Anexo Técnico 1.7-2020
- Decreto 442 de 2023
- Decreto 1625 de 2016

Fuente: Información tomada de la DIAN

En alianza con



Facultad
de Derecho

Consultorio
Jurídico - CJ

Clínica Jurídica Empresarial
y del Emprendimiento